



ESTADO DE
TLAXCALA

SMA

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE

OFICIO: SMA/DB/389/2024

TLAXCALA, TLAX., A 16 DE MAYO DE 2024

ASUNTO: DICTAMEN DE RETIRO



En atención a su oficio recibido el día 04 de marzo de 2024 mediante el cual solicita permiso para el retiro de 1 árbol de la especie Pino (*Pinus montezumae*); el cual se encuentra ubicado en el Predio Rustico Denominado "La Caja de Agua" con COPIA SIMPLE DE LA ESCRITURA NO 361-FOJAS 235, en el Municipio de Terrenate, Tlax; y una vez hecha la verificación por personal técnico de la Dirección de Biodiversidad de los Ecosistemas de esta Secretaría, se emite lo siguiente:

DICTAMEN TECNICO

Con fundamento a lo establecido en al artículo 11 fracción XXI de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 12 de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Tlaxcala y 4 Fracción III del Reglamento de la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala en Materia de Manejo de Recursos Vegetales. Es PROCEDENTE el RETIRO de 1 árbol de la especie Pino (*Pinus montezumae*); a razón de que se venció con los fuertes vientos ya que se encontraba en estado de putrefacción.

Con fundamento a lo establecido en el artículo 60 fracción V concepto "a" del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala, los servicios que proporciona La Secretaria de Medio Ambiente, causaran los respectivos derechos, mismos que deberán pagarse de la siguiente manera; por la solicitud para el derribo de árboles y/o arbustos, el cobro por cada espécimen o ejemplar autorizado será de 1 UMA.

Así como de conformidad a lo dispuesto en los puntos 4, 4.1, 4.4 especificaciones I y II de la NOM-012-SEMARNAT-1996 y artículo 14 del Reglamento de la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala en Materia de Manejo de los Recursos Vegetales se CONDICIONA EL PRESENTE DICTAMEN A LO SIGUIENTE:



**ESTADO DE
TLAXCALA**

SMA

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE

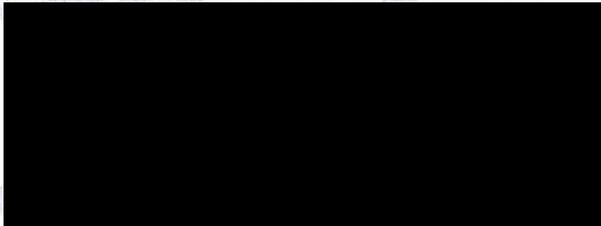
1. En el mismo lugar del **RETIRO**, deberá cortar los arboles a un tamaño pequeño de leña y solo de esta manera se podrán transportar con carretilla de mano al domicilio del solicitante dado que proviene de un predio y de árboles debidamente inspeccionados.
2. El producto obtenido deberá ser destinado únicamente para uso doméstico y no podrá ser comercializado.
3. El presente documento tiene una vigencia de 30 días naturales a partir de su recepción.
4. Se le apercibe al solicitante que en caso de no dar cumplimiento a todas las condiciones antes descritas, podrá originar la suspensión parcial o total de la presente y será sancionado por la autoridad competente.

IMPORTANTE: Se aclara al solicitante que las anteriores indicaciones son para sensibilizarlo de que la actual situación ambiental que nos afecta a todos son consecuencia, en parte, por la tala de árboles inmoderada; por lo que se le invita a permitir la vegetación en los bordos de su parcela y a conservar los árboles que todavía existen, así como a reforestar zonas descubiertas de vegetación.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo

ATENTAMENTE

C. DIANA MOLINA DE LA CRUZ
JEFA DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES
DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE



c.c.p. Archivo.

Validado por Lic. Diana Molina de la Cruz. Jefa de Departamento de Recursos Naturales.
Realizado por Ing. Ricardo Pérez Guerrero. Jefe de Sección de Biodiversidad de Ecosistemas.